

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

Representación: Demandado

Fundamento legal: Artículos 1392 al 1414 del Código de Comercio.

- La parte actora ejerce la Acción Cambiaria directa en contra del demandado, en la vía ejecutiva, toda vez que tiene un documento que trae aparejada ejecución y el demandado no pagó el documento base de su acción en la fecha de vencimiento.
- Generalmente es un pagaré, que debe reunir los requisitos del Artículo 170 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Una vez que es emplazado a juicio, se le otorgan 8-ocho días para producir su contestación, por lo que es muy importante contar los días transcurridos a la fecha que solicita el servicio.

Requisitos de trámite:

1. Instructivo de notificación y copias de traslado completas (demanda y documento base).
2. Ser la primera vez que se le representa en el Instituto en este tipo de juicio.
3. Suerte principal menor a 1,000 cuotas.

